



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las nueve y cuarenta de la mañana (9:40 a.m.) del día doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurada por **Guillermo Parra Osorio** en contra del **Municipio de Ibagué**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2015-00257-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional si es correspondiente, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### 1. ASISTENCIA

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

#### DEMANDANTE

- 1.1. **Guillermo Parra Osorio**  
C.C. 6.021.970  
Correo: [recuerdo555@hotmail.com](mailto:recuerdo555@hotmail.com)  
Celular: 3168523966

#### DEMANDADO

#### 1.2. MUNICIPIO DE IBAGUÉ

**Apoderada: Sandra Liliana Castellanos Trujillo**  
C.C. 1.060.647.701  
T.P. 358.962 del C. S de la J.  
E-mail: [paolaamt@yahoo.es](mailto:paolaamt@yahoo.es) y [sandlil06@gmail.com](mailto:sandlil06@gmail.com)  
Dirección: Oficina jurídica del municipio de Ibagué- Cll. 9 No. 2-50, oficina 309.  
Celular: 3105587023

### 1.3. DEFENSORIA DEL PUEBLO

**José Jadel Flórez Serrato**

C.C. 5.978.080

T.P. 135.637 del C.S. de la J.

Dirección para notificaciones: Calle 20 No. 7-48 Ibagué

Teléfono: 3123796982

Correo electrónico: [jaflomez@defensoria.edu.co](mailto:jaflomez@defensoria.edu.co)

**Constancia:** Se reconoce personería para actuar como apoderada del Municipio de Ibagué a la Dra. Paola Andrea Márquez Torres, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.144.966 y tarjeta profesional 133.437 del C.S. de la J., en los términos del poder visto en el índice 00394 del expediente electrónico, así mismo, se reconoce personería para actuar como su apoderada sustituta en la presente audiencia a la Dra. Sandra Liliana Castellanos Trujillo, conforme al memorial allegados minutos antes de la diligencia, y que fue puesto de presente en la pantalla de la misma.

## 2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 21 de enero de 2019<sup>1</sup>, proferida por este despacho judicial, la cual quedó ejecutoriada el 7 de febrero de 2019<sup>2</sup>, se ampararon los derechos colectivos a la seguridad y salubridad pública, y la prevención de desastres previsibles técnicamente, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, ordenando al municipio de Ibagué lo siguiente:

*“2.1. Adelantar todas las gestiones que técnicamente, administrativa y presupuestalmente resulten necesarias, para garantizar el mantenimiento de la vía que del sector la Cartagena conduce a la vereda la Martinica parte media y alta de la ciudad de Ibagué, así como la adecuación de la conducción de las aguas lluvias de dicha vía.*

*2.2. El inicio de la ejecución de las obras ordenadas deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) meses siguientes a la ejecución de la presente sentencia y, culminarse dentro de los seis (6) meses posteriores al vencimiento del plazo otorgado para su inicio.*

*2.3. Para la ejecución de las obras, el municipio de Ibagué efectuará los estudios de factibilidad conforme a la normatividad técnica aplicable, teniendo en cuenta las recomendaciones y aspectos relacionados por el perito Ingeniero Hugo Buitrago López en su experticia, que corresponden a las siguientes conclusiones:*

---

<sup>1</sup> Expediente electrónico, “Cuaderno2”, archivo 002, Fls. 249-269.

<sup>2</sup> Expediente electrónico, “Cuaderno2”, Archivo 002, Fls. 296.

*1. Construir obras de disipación en energía a los descoles de las cinco (5) alcantarillas existentes para que éstos queden descargando adecuadamente sobre el predio privado, donde necesariamente tienen que hacerlo, ello con el fin de que las alcantarillas presten el servicio de drenaje que deben prestar, y su beneficio es tanto para la vía pública como para el predio privado.*

*2. Una vez construidas las obras de disipación de energía se requiere que se les construya las respectivas cunetas para que las aguas de escorrentía drenen o se encausen directamente hacia las alcantarillas y no sobre la calzada como está ocurriendo.*

*3. En la medida que se vayan construyendo las cuentas de las 05 alcantarillas se requiere la labor de descolmatación y/o destape de las tuberías de las alcantarillas con el consecuente cambio de los tubos que se encuentran rotos o aplastados, e inmediatamente se recubren con adecuadas capas de recebo para que no se vuelvan a romper o aplastar.*

*4. Realizar un buen y constante mantenimiento de la vía y limpieza de todas las alcantarillas por parte del Municipio de Ibagué a través de la Secretaría de Desarrollo Rural.*

*2.4. El municipio de Ibagué deberá seguir acatando los deberes y competencias que le asisten en este momento y en futuro en virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad de cumplir y seguir cumpliendo, con las obligaciones señaladas en la Constitución y la ley en relación con el mantenimiento y conservación de la vía en comento, así como la correcta, adecuada y eficiente conducción de las aguas lluvias de la misma, asumiendo un papel activo en cuanto a participación administrativa, financiera operativa o logística en las actividades a ejecutar con el fin de evitar daños o deterioros a futuro”.*

### **3. COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LA ÚLTIMA AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO**

El 1 de junio de 2023, en la última audiencia de comité de verificación, se le ordenó al Municipio de Ibagué presentar un informe de la finalización del trámite de contratación y fecha en la que se conseguirían los materiales para ejecutar las obras pertinentes para dar cumplimiento al fallo popular.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural remitió una documentación, que permitió concluir que para el 10 de agosto de 2023 la entidad territorial no había demostrado la realización de las obras para lograr la adecuación de las aguas lluvias y solucionar la problemática vial que sustentó la orden de amparo.

El pasado 28 de septiembre de 2023 se recibió nuevo informe de la Secretaría, mediante el cual menciona el adelanto de unas actuaciones en pro del acatamiento del fallo:

-Solicitud de apoyo con el suministro de construcción y/o ferretería a la Secretaría de Ambiente y Gestión de Riesgo para realizar las obras y dar cumplimiento al fallo.

- Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 23127 de 30 de junio de 2023 suscrito entre el Municipio de Ibagué y el señor Wilson Alexander Caicedo Leguizamón, relacionado con la ejecución del proyecto “*Mantenimiento y sostenimiento de la red vial terciaria para el desarrollo rural en el municipio*”.

-Acta de reunión No. 001 de 11 de septiembre de 2023, en la que se hace constar que se realizó visita de verificación en los puntos de las cinco alcantarillas ubicados en la vereda La Martinica Parte Media-Alta y que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural contactó a los señores German Galeano y Luis Rodríguez, dueños de los predios donde se tienen que encausar las aguas de las alcantarillas.

-Visita técnica de 18 de septiembre de 2023 por parte de ingenieros adscritos a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural al lugar donde se dispondrán las aguas lluvias de las alcantarillas A1, A2, A3 y A4, “*de las cuales se tendrá que construir la alcantarilla A1 y realizar la limpieza a las A2, A3 y A4*”.

Y el 4 de octubre se recibió copia de un acta de reunión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, llevada a cabo con el objeto de verificar el cumplimiento de la sentencia, en la que se dejó constancia de que la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo brindará apoyo de forma inmediata con elementos de construcción y ferretería con el fin de realizar las obras y mantenimientos en las cinco alcantarillas objeto de la acción popular.

El día de hoy, veinte minutos antes de iniciar la audiencia, el Municipio de Ibagué como es costumbre, envió una cantidad de archivos que no han podido ser revisados por el Despacho.

#### **4. DE LO SEÑALADO POR LAS PARTES**

De conformidad con lo anterior, se concede el uso de la palabra a la apoderada del Municipio de Ibagué para que explique cada uno de los documentos allegados el día de hoy al expediente, reiterando que los informes deben presentarse con antelación para poder ser revisados con detenimiento:

**Municipio de Ibagué:** Se aporta evidencia de las visitas técnicas realizadas al sector por parte de la Secretaria de Agricultura, se realizó intervención de la vía con retroexcavadora, aplicando recebo para el mantenimiento de la misma.

Se allega informe del Ingeniero Alejandro Montaña Montoya en donde se plasma el mantenimiento realizado a las alcantarillas que se encuentran ubicadas en el sector.

**Sandra Viviana Gómez Calderón**, abogada de la Secretaría de Agricultura, informa la suscripción de un contrato para la construcción de placas huellas por parte de la Administración Municipal, se intervino la vía con retroexcavadoras.

Informa que el proceso de contratación para la compra de materiales de ferretería no se pudo realizar por ausencia de cotizaciones de los proveedores.

Se realizó reunión el 11 de septiembre de 2023 en donde se socializó la visita realizada en la que se acordó las forma de intervenir la vía y se realizaron los presupuestos para ello.

El 18 de septiembre se realizó visita técnica con el propietario del predio donde se depositarán las aguas lluvias de las alcantarillas, quien manifestó no tener inconvenientes frente a ello, solicitando únicamente que se realice mantenimiento permanente a las alcantarillas.

Se remitió registro fotográfico de la realización de comité de verificación.

Recientemente se realizó limpieza de las alcantarillas conforme al informe del 28 de noviembre de 2023, además de intervención de la vía.

El día de hoy se remitirá a la oficina jurídica el informe del 4 de diciembre en donde se evidencia que la vía está transitable

La Secretaría ha remitido constantemente a la oficina jurídica los memorandos informando las gestiones realizadas para dar cumplimiento a las órdenes del despacho, y menciona los números de memorandos.

**Despacho:** pregunta que va a pasar con las actividades de construcción de drenaje de descole y cunetas ordenado en la sentencia?

**Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural:** Daniel Guillermo Jaramillo Ayala, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.410.429: las alcantarillas A2, A3 y A4 están funcionales y se realizaron las cunetas con la motoniveladora para la conducción del agua, a partir del 14 de diciembre de realizará la reposición de las alcantarillas A1 y A5 con material suministrado por la secretaria de gestión de riesgo y maquinaria de la Secretaría de Agricultura. Antes de que termine el año estarán listas las alcantarillas A1 y A5.

**Despacho:** pregunta si el manejo dado a las alcantarillas A2, A3 y A4 es permanente o provisional.

**Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural:** refiere que esas alcantarillas estaban tapadas y se les hizo mantenimiento quedando funcionales de manera

definitiva; en cuanto a las alcantarillas A1 y A5 se van a reponer porque colapsaron. Comenta que a las cunetas debe hacerse mantenimiento periódico como quiera que la vía no está asfaltada, pero están realizadas de la manera técnica conforme al terreno.

**Accionante:** Manifiesta que se han llevado a cabo 12 audiencias y la entidad territorial no ha dado cumplimiento al fallo. La Secretaría de Agricultura quiere imponer obras que con anterioridad había indicado que eran antitécnicas. Los informes que ha presentado son desafortunados pues las 5 alcantarillas mencionadas no existen. La vía tampoco está medianamente transitable.

**Defensoría del Pueblo:** existe incertidumbre frente a los hechos objeto de verificación, pues la entidad allega informe de las gestiones realizadas y el actor refiere que no se ha realizado nada. Solicita se realice una visita a las obras o un informe pericial para verificar que es lo que en realidad se ha realizado en el sector.

Comunica que hasta esta audiencia acompaña este proceso pues renunciará al poder.

**Despacho:** Se cuenta con registro fotográfico e informes rendidos por la Secretaría de Agricultura, además de lo manifestado por el actor, por lo que se tiene seguridad alguna del cumplimiento de la sentencia. Sin embargo, conforme lo señaló el Secretario de Agricultura, espera el despacho se realice la respectiva reposición de las alcantarillas A1 y A5 antes de terminar el año, además del mantenimiento a las cunetas y la vía.

Sumado a lo anterior, solicita que la sentencia quede registrada en los informes de empalme con la nueva administración para no entorpecer el proceso.

**Sandra Viviana Gómez Calderón:** ya se ha realizado el informe de empalme con inclusión de la presente acción popular, el cual quedará actualizado al 31 de diciembre del presente año.

**Municipio de Ibagué:** la administración ha adelantado gestiones para dar cumplimiento al fallo lo cual se ha demostrado con los informes rendidos. Ya se realizó empalme con la nueva administración incluyendo el presente proceso.

**Demandante:** Se siente triste con lo indicado por la secretaria y allegará al proceso las pruebas que tiene en su poder y en las que consta que lo dicho por la administración sobre el cumplimiento de la sentencia no es cierto.

**Despacho:** El día **5 de febrero de 2024 a las 9:30 a.m.** se realizará visita al sector objeto de la presente acción popular, por lo que se espera contar con la presencia

del personal de la Secretaría de Agricultura del Municipio de Ibagué y demás sujetos procesales.

Reitera además al Municipio de Ibagué, su obligación de presentar informes constantes y con antelación a las audiencias que se realicen por parte del Despacho.

## **CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 10:28 del día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el expediente localizado en el aplicativo web SAMAI <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**GUILLERMO PARRA OSORIO**

Accionante

**SANDRA LILIANA CASTELLANOS TRUJILLO**

Apoderada del Municipio de Ibagué

**JOSÉ JADEL FLÓREZ SERRATO**

Delegado de la Defensoría del Pueblo

**DANIEL GUILLERMO JARAMILLO**

Secretario de Agricultura de Ibagué

**SANDRA VIVIANA GÓMEZ CALDERÓN**

Abogada Secretaría de Agricultura de Ibagué